

PRECIOS.

| | | | |
|-----------------|-------|--------|----|
| Capital en mes. | 7 rs. | Fuera: | 9 |
| Trimestre. | 20 | | 26 |
| Medio año. | 36 | | 48 |
| Todo el año. | 56 | | 74 |

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 86 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Palencia.

BIENES NACIONALES.

El artículo 20 de la Instrucción de 25 de diciembre de 1837 previene lo siguiente:

“Los recibos interinos que facilitan los comisionados subalternos á los contribuyentes hasta que reciben las cartas de pago del comisionado principal en observancia del artículo 12 de la Instrucción de 1.º de junio de 1835, se imprimirán á costa de los arbitrios, tendrán numeracion correlativa para cada comision subalterna, los rubricarán los contadores, y cangeados por dichas cartas de pago, se remitirán á estos para la oportuna confrontacion, debiendo ser arreglados al modelo número 4.º”

En virtud de lo que ordena el precedente inserto artículo, y consiguiente al 21 de dicha Instrucción, he acordado, para que no se alegue ignorancia y se eviten en lo sucesivo los perjuicios que puedan experimentarse por la falta de aquellos documentos, que todos los contribuyen-

tes por cualquiera concepto que conserven en su poder recibos interinos de los comisionados subalternos, se presenten á estos á la mayor brevedad para recoger las cartas de pago de las cantidades que hayan satisfecho, haciéndolo oportunamente de las que paguen en adelante, sin admitir jamás recibos manuscritos ni otros que no esten rubricados por la contaduría del ramo, pues en otro caso no solamente serán considerados como sino hubiesen pagado, sino que tambien se procederá contra ellos en los casos espresos en los artículos 19 y 20 de la circular de la suprimida Direccion general de amortizacion fecha 10 de marzo de 1840.

Para que así lo tengan entendido dispondrán los alcaldes constitucionales se fije al público en los sitios acostumbrados el presente Boletín por término de ocho dias consecutivos. Palencia 12 de abril de 1844.

=José Maria Romeu.= Insértese, Inguanzo.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

Circular. Sin embargo de mi circular de 13 del próximo pasado inserta en el

Boletín oficial de la provincia, fecha 16 del mismo, he visto con disgusto que algunos de los ayuntamientos salientes han eludido mi orden, creyendo ser bastante el remitir las armas inútiles, y los mas, el certificado de no haberlas. Tal conducta marca desde luego una indiferencia digna de castigarse severamente, pues debe tenerse entendido que las órdenes se dan para que se cumplan cual corresponde, y que la menor apatía en su observancia es de consideración, con mas motivo, puesto que desobedecen medidas adoptadas por las autoridades á fin de evitar mayores males. Enterada pues esa corporacion de la circular espresada, dictará las disposiciones que crea suficientes para que lo allí mandado sea cumplido esactamente, pues de lo contrario sentiré verme precisado á proceder contra los morosos y desobedientes con arreglo á las penas consiguientes en los bandos publicados tanto por el Escmo. Sr. Capitan General del Distrito, como por el mio. Debiendo tener entendido ese ayuntamiento constitucional que obran en mi poder documentos que prueban el no cumplimiento de lo mandado, suficiente para proceder con el rigor que ecsige tan marcada desobediencia.

Enterada esa municipalidad de lo referido, y confiado yo en su celo y obediencia á las órdenes superiores, me prometo procederá desde luego á recoger todas las armas que haya en esa poblacion siempre que sus dueños no tengan la autorizacion que corresponde para usarlas. Cuya operacion precisamente debe hacerse en el término de cuatro dias, contados desde en el que se reciba el Boletín oficial donde va inserta esta circular. Cuidando el comisionado conductor al presentar relacion de las que traiga, acompañar tambien la de los sugetos á quienes pertenece. Dios guarde á Vd. muchos años. Palencia 12 de abril de 1844. = Gabriel de Huerga = Sr. Alcalde Constitucional de... = Insértese; *Inguanzo*.

D. José Maria Romeu, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad y provincia de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á Martin Gonzalez, que se dice ser natural de Santa Cris-

tina, partido judicial de Tribis, en la provincia de Orense, para que dentro de nueve dias siguientes á la publicacion del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de la Subdelegacion de Rentas á evacuar el traslado que se le ha comunicado de la acusacion fiscal puesta en la causa que contra el mismo se sigue en ella por aprehension de géneros de ilícito comercio; apercibido que de no hacerlo así, pasado que sea dicho término, se seguirá y sustanciará aquella con los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á doce de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = José Maria Romeu. = Por acuerdo de su Sria, Joaquin Calvo del Aguila = Insértese; *Inguanzo*.

ANUNCIOS.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en providencia de 6 del actual se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el partido el dia 26 de marzo último de cuatro casas sitas en la villa de Carrion que correspondieron al clero secular de la misma.

Con igual fecha ha sido aprobado el remate en venta celebrado en el partido de la 2.^a suerte de tierras que correspondió al curato de Villanueva del Rio por quiebra de D. Tirso Escera.

En decreto de 8 del mismo han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta capital de varias fincas que en término de Castrillo de Villavega correspondieron al clero secular de dicho pueblo, á escepcion de la 2.^a suerte de tierras procedente del beneficio de D. Lorenzo Rubio y 4.^a que perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, cuyos remates tuvieron efecto en el partido como mas ventajosos.

Asimismo han sido aprobados con fecha 9 del corriente los remates en venta celebrados en el partido de tres quiones de tierras y prados que en término de Cozuelos, Boedo y Cuerno pertenecieron al curato de los dos primeros pueblos y contra dia de los doce de arriba.

En providencia de 11 del actual han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en esta capital de dos quíñones de tierras y prados que en término de Villaescusa de Ecla pertenecieron al curato y fábrica de la iglesia de dicho pueblo.

Con la misma fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido de tres quíñones de tierras y prados que en término de Revilla de Pomar y Valderrábano pertenecieron al clero secular de los mismos.

Finalmente han sido aprobados en decreto del mismo día los remates en venta celebrados en la capital de varias fincas que en término de S. Andres de la Regla pertenecieron al clero secular de dicho pueblo á escepcion de la 2.^a y 3.^a suertes procedentes de la fábrica de la Iglesia del mismo, cuyos remates han tenido efecto en el partido como mas ventajosos.

Palencia 12 de abril de 1844 = Pedro Vera = Insértese, *Inguanzo*.

Quien quisiere tomar en renta un meson del Esmo. Sr. Duque de Berwick y de Alva, en la villa de Osorno, desde el 24 de junio del presente año hasta la época en que se convenga, podrá verse con su Administrador D. Aniceto Rodriguez Teitez, vecino de la villa de Santillana, el que pondrá las condiciones de manifiesto. = Insértese, *Inguanzo*.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

La feria ó mercados del ganado lanar y cabrío que anualmente se celebra en esta villa todos los mar-

tes del mes de mayo y los dos primeros siguientes de junio, da principio el martes 30 del presente mes de abril. Insértese, *Inguanzo*.

PARTE NO OFICIAL.

ECONOMÍA RURAL.

Consejos á los hacendados y labradores sobre innovaciones y reformas.

Si en todos los ramos de la humana industria es prudente y necesario proceder con sumo detenimiento antes de adoptar innovaciones por ventajosas que parezcan, es mucho mas indispensable la cautela en las concernientes en la agricultura. ¡Cuántos labradores no han experimentado pérdidas muy sensibles por su ligereza en introducir máquinas é instrumentos, cuyo uso y propiedades desconocen! ¡Cuántos no las han sufrido aun mas ruinosas por haber adoptado irreflecsivamente prácticas estrañas que aunque útiles en ciertos paises, son inaplicables á todos los terrenos y localidades indistintamente! Y es de advertir que los crueles desengaños que han sido el fruto de la imprevisión, dejan generalmente tan mal dispuesto los ánimos que en lo sucesivo se niegan á toda reforma, sin hacerse cargo de que no es menos peligroso acoger sin meditacion sistemas é instrumentos desconocidos y dudosos, que cerrar absolutamente la puerta á procedimientos y métodos, que sean realmente útiles y preferibles á los hasta hora conocidos y practicados.

¿Qué diríamos del labrador de las llanuras de Castilla, Mancha ó Andalucía, que sin tener en cuenta la naturaleza de sus tierras, adoptase el arado inglés con ruedas ó sin ellas? ¿Qué del vascongado, que desentendiéndose de la aspereza de su país mandase construir las enormes carretas que se usan en Andalucía y Estremadura? Tendríamoslos ciertamente por hombres lijeros cuando no por necios consumados. ¿Qué concepto formaríamos del ganadero ó criador gallego que poseyendo las reses conve-

nientes para labor y abono de sus tierras, pretendiese introducir en ellas las magníficas yegüadas de Jerez, de Sevilla, Ecija, Ronda, Ubeda y otros puntos privilegiados de Andalucía, ó bien las ricas manadas de merinas que pueblan las dehesas de Extremadura. No calificaríamos, sin vacilar, de un profundo ignorante. Harto cara han pagado su ligereza y falta de reflexion muchos labradores, y aun opulentas poblaciones, como despues manifestaremos.

Yo poseía, dice un ganadero, ó criador, dos mil ovejas que me mantenían con mi familia en un mediano pasar: oí hablar de las cabras del Thibet, de lo sedoso de su pelo; vi algunos tejidos de la fábrica Ternaux de París que me encantaron; vendí mi ganado, hice venir del estrangero doscientas cabras á que con dificultad alcanzó el producto de las ovejas; pero he tenido el sentimiento de que se me han muerto en menos de dos años, de modo que me encuentro arruinado.

Yo abandoné, dice otro, la cria de ganados con que prosperaron mis abuelos, planté mis prados y dehesas de sarmientos que á costa de mucho dinero mandé traer de Jerez, Rota, Málaga y Montilla; mas despues de doce años de esmerado cultivo y de gastos incalculables, no tan solamente no he cojido los esquisitos vinos que anhelaba, sino que ni aun buen vinagre producen los tan desmedrados como escasos racimos de unas cepas que parecen regadas con agua salobre.

Nos vemos miserables, dice una villa compuesta de mil vecinos, dedicados esclusivamente á la labor: todo nuestro término estaba poblado de frondosas encinas, en que engordaban las pjaras, que vendidas en Sevilla ó beneficiadas aqui mismo, llenaban nuestros bolsillos y nos proporcionaban medios de cómoda existencia: hemos descuidado igualmente el ramo tan lucrativo como poco costoso de la colmenería. Quisimos dejar de ser tributarios de los estremeños en el trigo que les comprábamos; descepamos nuestros frondosos montes, á cuya sombra crecían los pastos para mantener nuestras ovejas en el estío; establecimos aperos, y sembramos el grano que creíamos perpetuar en nuestras sierras; mas desgraciadamente el cielo se ha mostrado tan sordo á nuestras plegarias, como ingrato el suelo á los sudores con que lo hemos re-

gado. Se acabaron los ganados, porque tallados los montes, ni producen la dulce hechota ni la mentida yerba: se ha disminuido la colmenería; porque derribados los árboles por nuestros imprudentes brazos, apenas se crían brezos, jaras, romeros y demas arbustos que casi todo el año mantenian á las laboriosas abejas; desapareció en una palabra, nuestra riqueza antigua, y no se nos ha lagrado la que buscábamos moderna.

Otro tanto puede decir, y con mas sentidas palabras, la ciudad que presencio la hazaña de Guzman el Bueno, Tarifa. Su vasto territorio no solo mantenía sus numerosos ganados, sino que abrigaba una gran parte de los de la Andalucía baja en los años estériles. Poco satisfechos los habitantes con ser ricos criadores, ambicionaron los esquilmos del labrador y empañaron sus fértiles llanuras y ámenas gargantas.

Difícilmente podia hallarse en ninguna parte del mundo una vegetacion tan briosa ni que ostentase tanta lozanía, mas por desgracia desapareció toda en pocas horas al soplo de un abrasador levante, que acabó á un tiempo con cañas espigadas de 6 y 7 pies de altura y con la esperanza de los aflijidos cultivadores. Esta viene á ser la historia de casi todos los años, pues rarisima vez se alcanza allí buena cosecha de trigo; pero es tal la obstinacion humana, que á pesar de las duras lecciones de tan continuada experiencia, se mantienen aquellos labradores en su funesta ceguedad, y persisten en el errado camino que por su mal emprendieron.

Difusos sobre manera seríamos si hubiésemos de hacer mencion del gran numero de cosecheros que han padecido quebrantos en sus intereses, por haber adoptado sin escámen las prácticas que han visto aconsejadas en algunos escritores: ciertamente que no es infalible todo lo que estos dicen, pero tampoco son responsables de la precipitacion y falta de criterio con que han procedido no pocos de sus lectores, que arrojan los libros con despecho achacándoles sin razon el origen de su ruina.

(Se continuará.)

Palencia: imprenta de Santos y Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.